



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL  
MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

## REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

### Preámbulo.-

Los Consejos Sectoriales son una de las vías más comunes para estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en los asuntos de interés público que contempla el artículo 23 de la Constitución Española.

La normativa básica reguladora de dichos órganos en el ámbito local, se halla en el artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales a su alcance. Entre estos instrumentos, se encuentran los Consejos Municipales:

“Los Ayuntamientos habrán de establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los/as vecinos/as en los asuntos en la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio las indicadas divisiones territoriales”.

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Albacete incorpora en sus artículos 137 y 138, la posibilidad de creación de “órganos de participación sectorial en relación a todos los ámbitos de actuación pública municipal, como órganos complementarios y con la finalidad de integrar la participación de la ciudadanía”.

El marco normativo común para dichos órganos de participación sectorial, bajo la denominación de Consejos Sectoriales, se encuentra establecido en el Título III del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por acuerdo Pleno de 28 de octubre de 1988 y modificado por última vez el 31 de marzo de 2016. Dicho marco normativo común concreta en los artículos del 15 al 18 la definición y finalidad específicas atribuidas a los Consejos Sectoriales y la competencia del Pleno de la Corporación para su creación

Los Consejos sectoriales municipales, nacen siendo un espacio para el ejercicio de la democracia participativa y activa y como un canal de interlocución entre la ciudadanía y la administración local, velando por las condiciones que posibilitan plena participación en la vida ciudadana, política, económica, social y cultural de un sector de la población como los mayores. Por tanto, la Administración Local se convierte en una referencia clara para la promoción de actividades, así como para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, sin que esto suponga, en ningún momento, menoscabo u obstáculo a las competencias correspondientes a otras Administraciones Públicas.



FIRMADO POR:

EL/LA CONCEJAL/A ASUNTOS SOCIALES  
MARÍA JOSÉ GIL MARTÍNEZ



### REGLAMENTO REGULADOR CONSEJO MAYORES. DEFINITIVO - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.400777 - 14/12/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4U64Y-WFCPT96T

Hash SHA256:  
FQDwBPhFQBdC6hB  
XcflJ2LYjkAR/laUX2C  
p0qTr4yGI=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL  
MARÍA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA



FIRMADO POR:

EL/LA CONCEJAL/A ASUNTOS SOCIALES  
MARÍA JOSÉ GIL MARTÍNEZ



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Acción Social

El Ayuntamiento de Albacete consciente de la importancia de los Órganos Sectoriales como ejes de participación y asumiendo el trascendental papel y protagonismo que las personas mayores han de desempeñar en la mejora de su calidad de vida y bienestar social, constituyó mediante acuerdo de Pleno en el año 1993 el Consejo Municipal de personas mayores, dotándolo de Reglamento propio; con la creación de este Consejo Municipal, se pretende canalizar las inquietudes y el trabajo de los grupos y asociaciones relacionadas con el ámbito de mayores y retroalimentarse de las ideas, opiniones y propuestas de las personas mayores que forman parte del rico tejido asociativo de la localidad.

Hasta la actualidad este órgano de participación se ha ajustado en su composición y funcionamiento a dicho reglamento. No obstante, con el paso del tiempo se ha visto la necesidad de su actualización; entendiéndose que el Consejo Municipal de las personas mayores dada su importancia y larga trayectoria, debe evolucionar e incorporar aquellos aspectos que redunden en un mejor funcionamiento y más cuotas de representatividad y participación, y es por lo que se plantea la necesidad de dotarlo de un nuevo Reglamento que:

- haga el trabajo de este Consejo más eficaz para conseguir sus fines,
- se adecue al nuevo marco jurídico,
- se consiga una mayor eficiencia ya se establece un texto más adecuado a la realidad actual de este órgano de participación,
- y que todo el proceso se lleve a cabo de forma participada con los destinatarios de la normativa

Y todo ello, como señala la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 1.- Definición.

El Consejo Municipal de personas mayores es el órgano de participación, de consulta, de información y propuesta no vinculante en las distintas actuaciones en temas de interés para las personas mayores, en el ámbito municipal. Sus propuestas, informes y dictámenes serán elevados a los órganos municipales competentes quienes en cualquier caso deberán tenerlas en cuenta.

### Artículo 2.- Ámbito Jurídico.

El Consejo Municipal de de personas mayores se constituye en virtud de lo establecido en el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986 , el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado en Pleno en fecha 28 de octubre de 1988 y modificado en Pleno en fecha 26 de octubre de 2000 y en el Reglamento Orgánico, aprobado en Pleno el 26 de julio de 2004 del Ayuntamiento de Albacete, se configura como órgano de funcionamiento democrático y con estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.



### REGLAMENTO REGULADOR CONSEJO MAYORES. DEFINITIVO - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.400777 - 14/12/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4U64Y-WFCPT96T

Hash SHA256:  
FQDwBPhFQbDc6hB  
XcfIJ2LYjkAR/laUX2C  
p0qTr4yGI=

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL  
MARÍA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA



FIRMADO POR:

EL/LA CONCEJAL/A ASUNTOS SOCIALES  
MARÍA JOSÉ GIL MARTÍNEZ



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

### Artículo 3.- **Ámbito de Actuación.**

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de personas mayores corresponde a la ciudad de Albacete. Su actividad en el ámbito de las personas mayores lo será a partir de los asuntos que la Corporación Municipal decida someter a su información, consulta y dictamen o de las propuestas que formule cualquiera de los miembros del Consejo.

### Artículo 4.- **Funciones.**

Serán funciones del Consejo Municipal de personas mayores:

- a) Emitir informes o prestar asesoramiento a iniciativa propia o a petición de la Alcaldía, de sus Concejales/as, Delegados/as o de la Comisión Informativa correspondiente, en todos aquellos asuntos relacionados con las personas mayores.
- b) Conocer las normativas municipales y el programa o convocatoria de ayudas municipales en esta materia, en cuanto afecta al establecimiento de criterios y métodos de distribución de la financiación municipal, de la comunicación de los programas, sus resultados y efectos al conjunto de la población y de su evaluación.
- c) Formular propuestas al Ayuntamiento a través de la Comisión Informativa correspondiente, conteniendo soluciones o alternativas a la actuación municipal en materias de su competencia.
- d) Ser consultado por los órganos del Ayuntamiento en asuntos de interés municipal en las materias referidas.
- e) Propiciar la participación de las personas mayores a través de las Asociaciones, colectivos y grupos representativos en todos aquellos asuntos que incidan en la mejora de calidad de vida de las personas mayores.
- e) Promover la coordinación de actividades que fomenten la solidaridad, la sensibilización y colaboración entre los colectivos ciudadanos que realizan y dirigen su actuación las personas mayores, así como participar en el cumplimiento de aquellos acuerdos que afecten a las materias de las competencias del Consejo.
- f) Colaborar con la Administración Municipal en los programas relacionados con las personas mayores. Conocer y valorar la distribución presupuestaria para este sector en el Ayuntamiento.
- i) Ser órgano de consulta e informar sobre situaciones, problemas y necesidades que pudieran afectar a las personas mayores para permitir que las actuaciones municipales estén ajustadas a la realidad social y a sus demandas.
- j) Fomentar la colaboración entre la Administración Local y las Asociaciones o grupos de mayores así como otras Administraciones y/o Entidades públicas o privadas



## REGLAMENTO REGULADOR CONSEJO MAYORES. DEFINITIVO - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.400777 - 14/12/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4U64Y-WFCPT96T

Hash SHA256:  
FQDwBPhFQBdC6hB  
XcfIJ2LYjkAR/laUX2C  
p0qTr4yGI=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL  
MARÍA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA



FIRMADO POR:

EL/LA CONCEJAL/A ASUNTOS SOCIALES  
MARÍA JOSÉ GIL MARTÍNEZ



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Acción Social

k) Constituir Comisiones o Grupos de trabajo que elevarán propuestas al Consejo en pleno para su valoración y/o realización.

l) Cualesquiera otras que de forma directa o indirecta afecten a las materias de competencia del Consejo.

m) En todas las iniciativas del consejo se contemplará la evaluación del impacto de género de cada una de ellas para garantizar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

### Artículo 5.- Composición.

1. El Consejo Municipal de personas mayores estará presidido por el Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue.
2. Formarán parte del mismo los siguientes miembros, en calidad de Vocales:
  - a. El/La Concej/a del área municipal responsable de los programas de personas mayores, que actuará como vicepresidente/a.
  - b. Un/a Concej/a o representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.
  - c. Un/a Representante de cada una de las Asociaciones, colectivos organizados y Organizaciones no gubernamentales, que lo solicite, cuyos fines estén dirigidos a las personas mayores con sede en Albacete e inscritas en el registro municipal de asociaciones, con un año como mínimo de antigüedad en el mismo.
  - d. Un/a representante de cada uno de los Sindicatos más representativos en la ciudad que trabajen temas de personas mayores.
  - e. Un/a representante de cada uno de los partidos políticos con sede en Albacete y sin representación en el Ayuntamiento de la ciudad, que lo solicite expresamente por escrito y que justifique, en su documentación fundacional que uno de sus fines son las personas mayores.

Cada una de estos vocales contará con una persona suplente para asistencia a este Consejo.

- f. El/La Secretario/a del Consejo, que actuará con voz pero sin voto, será designado por la Secretaría del Ayuntamiento entre el personal municipal adscrito a la unidad gestora de los programas relacionados con la materia de mayores.
- g. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Municipal de personas mayores, con voz y sin voto, los/as técnicos/as municipales que estime



### REGLAMENTO REGULADOR CONSEJO MAYORES. DEFINITIVO - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.400777 - 14/12/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4U64Y-WFCPT96T

Hash SHA256:  
FQDwBPhFQBdC6hB  
XcflJ2LYjkAR/laUX2C  
p0qTr4yGI=

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL  
MARÍA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

conveniente la Presidencia, en función de la naturaleza de los asuntos que se aborden.

- h. Así mismo podrán asistir, con voz y sin voto, expertos y personalidades de reconocida valía en el ámbito de las personas mayores a propuesta de la Presidencia o la cuarta parte de miembros del Consejo, para asesorar en temas específicos.

Cuando un colectivo, Asociación o entidad esté integrada en una Federación se considerará a un único representante que lo será de todas las asociaciones que la integran. Del mismo modo cuando una Entidad cuente con varios colectivos organizados de personas mayores, se considerará a un único representante en nombre de la Entidad.

### Artículo 6.- Periodicidad de las reuniones.

El Consejo Municipal de personas mayores celebrará sesión ordinaria cada tres meses y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o lo solicite una cuarta parte de sus miembros.

El Consejo Municipal de personas mayores podrá crear cuantas Comisiones de trabajo internas estime oportuno para el estudio de los asuntos que determine, para la gestión de proyectos o actividades que se acuerden o para la coordinación de las mismas.

### Artículo 7.- Funciones de la Presidencia.

Corresponde a la Presidencia del Consejo Municipal de personas mayores, o en su caso, al Vicepresidente/a.

- a) Representar legalmente el Consejo.
- b) Establecer el orden del día de las convocatorias (recogiendo aquellos puntos que por su interés deban ser tratadas en el Consejo y haya propuesto alguna de las entidades representadas en él, con suficiente antelación)
- c) Convocar, presidir, suspender, levantar las sesiones y dirigir los debates de las mismas.
- d) Requerir la presencia de personal municipal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, lo considere conveniente.
- e) Voto de calidad en caso de empate.

### Artículo 8.- Funciones del Secretario/a.

Corresponde a la Secretaría del Consejo:

- a) Custodiar los documentos relacionados con la actividad del Consejo y expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones relativas a las actas.
- b) Prestar o recabar la adecuada asistencia jurídica.
- c) Facilitar la documentación, asistencia técnica y en su caso, los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- d) Levantar acta de las sesiones.



FIRMADO POR:

EL/LA CONCEJAL/A ASUNTOS SOCIALES  
MARÍA JOSÉ GIL MARTÍNEZ



## REGLAMENTO REGULADOR CONSEJO MAYORES. DEFINITIVO - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.400777 - 14/12/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4U64Y-WFCPT96T

Hash SHA256:  
FQdWBPhFQBdC6hB  
XcfJ2LYjkAR/laUX2C  
p0qTr4yGl=



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL  
MARÍA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Acción Social

- e) Custodiar las actas y la documentación del Consejo.
- f) Elevar los acuerdos del Consejo a las instancias correspondientes.
- g) Cualesquiera otras que se le atribuyan por la Presidencia para el mejor cumplimiento de los fines del Consejo.

### Artículo 9.- Nombramiento y cese de los miembros del Consejo.

Los/as Vocales de este Consejo por ajenos al Ayuntamiento, lo serán mediante certificación de acuerdo correspondiente de sus respectivas Organizaciones, Asociaciones, así como de las Federaciones y sindicatos, presentado ante la Presidencia del Consejo.

La pérdida de condición de Vocal podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se retire el nombramiento por parte de los Órganos de Gobierno de la Organización que los designó.
- b) Por renuncia expresa presentada ante la Presidencia del Consejo
- c) Por causar baja, la organización a la que representa, en el Registro Municipal de Asociaciones.

Los/as miembros propuestos por las Entidades, Organizaciones y Colectivos podrán ser sustituidos libremente por la mismas, cuando lo consideren oportuno.

Los/as miembros del Consejo Municipal de personas mayores estarán obligados a no divulgar las informaciones que obtuvieron por razón de su cargo, cuando éste decida declarar una materia como de carácter confidencial o reservado.

Una vez constituido el Consejo, aquellas entidades e instituciones que quieran formar parte del mismo y que cumplan lo especificado en el Art. 5, deberán presentar por escrito y registro, solicitud a la presidencia que lo transmitirá al Consejo para su valoración.

### Artículo 10.- Convocatorias.

La convocatoria de sesiones del Consejo Municipal de personas mayores se realizará por la Presidencia, acompañada del orden del día, incluyendo los expedientes correspondientes (si los tuviera) y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos y será cursada a sus miembros con siete días naturales de antelación a la fecha en la que la sesión haya de celebrarse, salvo que por urgencia del asunto a tratar, considerado por la Presidencia o un cuarto de sus miembros, la sesión deba ser convocada sin tener en cuenta dicho plazo.

Se considerará válidamente celebrada la sesión cuando asistan en primera convocatoria la mitad mas uno/a de sus miembros y en segunda convocatoria, quince minutos más tarde, siempre que estén presente la Presidencia, el/la Secretario/a y miembros asistentes.



FIRMADO POR:

EL/LA CONCEJAL/A ASUNTOS SOCIALES  
MARÍA JOSÉ GIL MARTÍNEZ



### REGLAMENTO REGULADOR CONSEJO MAYORES. DEFINITIVO - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.400777 - 14/12/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4U64Y-WFCPT96T

Hash SHA256:  
FQDwBPhFQBdC6hB  
XcflJ2LYjkAR/laUX2C  
p0qTr4yGl=

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL  
MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA



FIRMADO POR:

EL/LA CONCEJAL/A ASUNTOS SOCIALES  
MARÍA JOSÉ GIL MARTÍNEZ



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Acción Social

Los acuerdos del Consejo Municipal de Personas mayores se adoptarán por mayoría simple de los/as asistentes a las sesiones, si bien la voluntad constituyente es la de obtener el consenso entre todos sus miembros. Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que deberá ser ratificada por acuerdo de los/as miembros asistentes.

### DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este reglamento, la Entidades, Organizaciones y Colectivos a que se refiere el art. 5 remitirán a la Presidencia del Consejo Municipal de Personas Mayores la designación de sus respectivos representantes, así como su domicilio a efectos de notificación.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto, en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Albacete, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales y en cuanto pudiera afectarle de la legislación nacional, regional y local en materias de personas mayores.

Segunda.- La aprobación y modificación, total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Municipal de Personas mayores.

Tercera.- La disolución del Consejo Municipal de Personas Mayores corresponderá al Pleno de la Corporación municipal.

Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.2 del Reglamento Orgánico municipal, una vez que se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el reglamento de este Consejo de personas mayores del año 1993.



**REGLAMENTO REGULADOR CONSEJO MAYORES. DEFINITIVO - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.400777 - 14/12/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4U64Y-WFCPT96T

Hash SHA256:  
FQDwBPhFQBdC6hB  
XcflJ2LYjkAR/laUX2C  
p0qTr4yGI=

Pág. 7 de 7